

# RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS

**N.º 000042-2023-SUNAT/700000**

**PRORROGAN LA APLICACIÓN DE LA FACULTAD DISCRECIONAL EN LA  
ADMINISTRACIÓN DE SANCIONES DISPUESTA EN LA RESOLUCIÓN DE  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL ADJUNTA DE TRIBUTOS INTERNOS N.º  
000052-2022-SUNAT/700000**

Lima, 17 de diciembre de 2023

## **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 000123-2022/SUNAT se modifican las Resoluciones de Superintendencia N.ºs 188-2010/SUNAT, 097-2012/SUNAT, 300-2014/SUNAT, 255-2015/SUNAT y 117-2017/SUNAT, que regulan la emisión de guías de remisión en forma electrónica; así como la Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT, que regula la emisión de guías de remisión en formatos impresos o importados por imprenta autorizada;

Que, de acuerdo con el Anexo X de la Resolución de Superintendencia N.º 000123-2022/SUNAT, la designación de emisores electrónicos de la Guía de Remisión Electrónica (GRE) se ha venido efectuando de forma progresiva, desde el pasado 1 de enero de 2023, iniciando con un primer grupo de contribuyentes que comprende a aquellos que se inscriban en el RUC u obtengan el alta del RUC y a los que trasladen determinados bienes, siendo que la obligación de emitir la GRE, en este último caso, opera solo por el traslado de dichos bienes. Luego, desde el 1 de julio de 2023, se incorporó un segundo grupo de contribuyentes, conformado por los que al 31 de diciembre de 2022 pertenecían al directorio de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales o al de los Principales Contribuyentes de la Intendencia Lima, Intendencias Regionales u Oficinas Zonales; correspondiendo que, a partir del 1 de enero de 2024, se incorporen como obligados a emitir la GRE el resto de contribuyentes que deban emitir una guía de remisión remitente o transportista;

Que, de conformidad con los artículos 82 y 166 del Código Tributario, cuyo último Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, la SUNAT tiene la facultad discrecional de determinar y sancionar administrativamente las infracciones tributarias;

Que la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.º 000052-2022-SUNAT/700000 (Resolución), prorrogada por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.º 000017-2023-

SUNAT/700000, regula la facultad discrecional para no sancionar administrativamente las infracciones tipificadas en los numerales 5 y 9 del artículo 174 del Código Tributario, detectadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, relacionadas con la emisión de la GRE y de la guía de remisión en formato impreso o importado por imprenta autorizada, en los supuestos señalados en su anexo I; y, dispuso que ante las infracciones que se detecten la SUNAT levantará actas preventivas, aun cuando se incurra en dicho incumplimiento en más de una oportunidad;

Que los sujetos obligados a emitir la GRE a partir del 1 de enero de 2024 requieren de un periodo de adaptación desde el momento en que deben iniciar su emisión para que esta se realice de manera correcta; por lo que se considera conveniente prorrogar nuevamente la Resolución para que esta se aplique a dichos sujetos e incluso a quienes, con anterioridad a tal fecha, se encuentran obligados a emitir la GRE, lo cual les permitirá concluir las adecuaciones necesarias y facilitará a la SUNAT el control de todos los obligados a emitir dicho documento. Además, en vista que desde el 1 de enero de 2024 todos los contribuyentes están obligados a emitir la GRE, corresponde eliminar las referencias que el anexo I de la Resolución tiene respecto al tratamiento de los no obligados a emitirla;

Que, al amparo del numeral 3.2. del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por el Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS, no se pre publica la presente resolución por considerar que ello resulta innecesario, toda vez que esta se limita a prorrogar el uso de la facultad discrecional en los supuestos antes indicados;

En uso de la facultad conferida por el literal c) del artículo 12 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Prorróguese lo dispuesto en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.º 000052-2022-SUNAT/700000, prorrogada por la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.º 000017-2023-SUNAT/700000, respecto de las infracciones a que se refiere dicha resolución y que sean detectadas hasta el 30 de junio de 2024.

**Artículo 2.** Deróguese la segunda viñeta de la columna “Supuestos para la aplicación de la facultad discrecional” de los ítems 1 y 2 del anexo I de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos N.º 000052-2022-SUNAT/700000.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**GERARDO ARTURO LÓPEZ GONZALES**  
**Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos (e)**  
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS**  
**Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**